

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1922

Expediente de la concesión para la mina de hierro con el nombre de Baños de Valacloche, en el término municipal de Valacloche, interesado Miguel Marzo Julián, vecino de Valacloche.

CAJA: 84 DOC.: 10

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Leg 84

Leg ~~80~~ X

DISTRITO MINERO DE TERUEL



MINAS

84/10

Expediente de la concesión intitulada Baños de Valacloche.

DE

mineral de Hierro.

Termino municipal Valacloche.

Número de orden

Número del expediente de registro 3.717.

Concedida el de de

Interesado.
D^o Miguel Marro Julian.
Representante.

Vecindad.
Valacloche.
Domicilio.

Superficie concedida

..... Hectáreas 4 Areas 6 Centiáreas

Reg. n° 93. f° 306. E.



uno

Numero tresmil setecientos diez y siete.

Don Miguel María Julian vecino de Talachochu y habitante en Talachochu calle de

número de profesión Empleado y edad de 42 años según lo acredita la cédula personal de 10ª clase número 39 expedida en Talachochu a 16 de Mayo de 1922; a V. S. expone: Que el término municipal de Talachochu

paraje que llaman Barranco de la Sta

lindante al Norte con Barranco de Luján por el Sur con Hacienda de San Amador por el Este con Barranco de Luján y por el Oeste con camino de Luján

desea adquirir dos pertenencias mineras con el título de Puntos de Talachochu para explotar Hierro

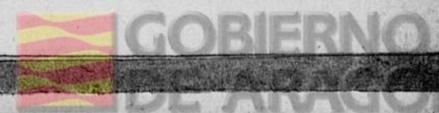
Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el llamado Punta Troya

Desde él se medirán en dirección Norte mil metros metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 1000 metros y se colocará

- la segunda estaca:
- Desde 2.ª a 3.ª en dirección Sur 1000 metros
- Desde 3.ª a 4.ª en dirección mil metros
- Desde 4.ª a 5.ª en dirección metros
- Desde 5.ª a 6.ª en dirección metros
- Desde 6.ª a 7.ª en dirección metros
- Desde 7.ª a 8.ª en dirección metros
- Desde 8.ª a 9.ª en dirección metros
- Desde 9.ª a 10 en dirección metros
- Desde 10 a 11 en dirección metros

Faint handwritten notes and stamps on the left page.

Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the left page.



Desde 11 a 12 en dirección metros
 Desde 12 a 13 en dirección metros
 Desde 13 a 14 en dirección metros
 Desde 14 a 15 en dirección metros
 Desde 15 a 16 en dirección metros
 Desde 16 a 17 en dirección metros
 Desde 17 a 18 en dirección metros
 Desde 18 a 19 en dirección metros
 Desde 19 a 20 en dirección metros
 Desde 20 a 21 en dirección metros
 Desde 21 a 22 en dirección metros
 Desde 22 a 23 en dirección metros
 Desde 23 a 24 en dirección metros
 Desde 24 a 25 en dirección metros
 Desde 25 a 26 en dirección metros
 Desde 26 a 27 en dirección metros
 Desde 27 a 28 en dirección metros
 Desde 28 a 29 en dirección metros
 Desde 29 a 30 en dirección metros

quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas

Por tanto,

Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud a la que acompaña la Carta de Pago correspondiente y satisfecho el 5 por 100 en metálico que prescribe el Reglamento se sirva dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ramón a 14 de Agosto de 1922

Alfonso Gallar

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Diligencia.—Con arreglo al artículo 17 del Reglamento hago constar la presentación en el Gobierno civil de la actual solicitud a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintidos

Teruel 18 de agosto de 1922

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

Urbanico Riech

Diligencia.—Para hacer constar que sea satisfecho en esta Jefatura de Minas en el día de la fecha la cantidad de quince pesetas importe del 5 por 100 del depósito correspondiente y que ha correspondido a esta solicitud el número de orden tres mil setecientos diez y siete del Libro Registro de Minas de esta Jefatura de Minas según consta en su folio número

Teruel 18 de Agosto de 1922.

EL OFICIAL ENCARGADO,

Gaudencio Lazaro

Diligencia.—Para hacer constar que esta solicitud queda registrada en el folio número 306 del Libro correspondiente con el número veinte y tres

Teruel 18 de agosto de 1922

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

Urbanico Riech

Registrada el folio 392 número de orden ciento setenta y cuatro del Libro correspondiente. Teruel 18 Agosto 1922.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lazaro

Gaudencio Lazaro



Nota

Quatro

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de = Diez = pertenencias de mineral de "Hierro" sitas en término municipal de Valacloche

al que ha correspondido el número Tres mil setecientos dieciséis y siete de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas Doscientos ochenta y cinco

consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. S. con fecha 17 de Agosto de 1922 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas Quince

importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3717 intitulado "Baños de Valacloche" de - Diez - pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándose ajustada a los preceptos reglamentarios

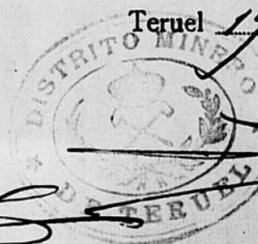
El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 3717 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 19 de Agosto de 1922

EL INGENIERO JEFE, Artal

FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,



[Signature]

Seis

5 pesetas.

ACERTADO

Descripción

de la imprenta de Beneficencia

de números a doce días inmemorables que se reclaman sólo se darán. No de venta.

AL

ADOS

arios reciban este re, donde permanezca responsabilidad, los ordenamientos

provincia oficial. El Gober-

2281
tual, publica ra los exámenes y municipales de los

ruadores que a poder, ni de t, la Gaceta de actual, en la convocando a al Cuerpo de municipales y rentas y prenos civiles, y así como tam-

Cinco

A Alcalde de Palacodue.

Ternel 21 de Agosto 1922.

Remito a V. el adjunto edicto de demas publicacion del Registro num. 3747 denominado "Bases de Palacodue a fin de que se sirva N. disponer que sea fijado en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario y de que una vez expirado este plazo se sirva disponer N. ordenar que se devuelva a esta Jefatura a la brevedad posible y debidamente diligenciado, si (un) ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su capitulo 2.º, con las que queda N. comunicado.

Sirvase V. acusarme recibo de la presente a la brevedad vuelta de correo.

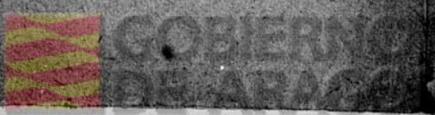
Dios Co. tal
El Jefe acc.

21 Agosto 1922
Nº 119.
REGISTRO DE VALIDA

fiere la vigente ley Provincial, convocar vamente a los señores Diputados provinciales a la reunion que con el objeto indicado verificara el dia 1 del mes en curso, a las y ocho horas en el Salon de Sesiones Palacio de la excelentisima Diputacion provincial, rogandoles la mas puntual asistencia. Lo que para general conocimiento y en

poco habran recibido la Gaceta del dia siguiente, 6, en donde se inserta la rectificacion de algunos de los temas de dicho programa, por lo que no han podido publicarse en los Boletines oficiales conforme esta ordenado en el Reglamento del citado Cuerpo, y señalado el plazo de treinta dias naturales, desde la publicacion de dicha convocatoria en la Gaceta, para la admision de instancias, y que al no ser conocida en las provincias dicha convocatoria pudiera causarse perjuicio a los interesados; normalizado ya el servicio de Correos, interrumpi-

[Large handwritten signature or scribble]



do en días anteriores, por lo que se ha de suponer que el citado periódico oficial llegue con puntualidad a su destino y pueda, pues, tener lugar la referida inserción en los Boletines.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de treinta días naturales para la presentación de instancias se empiece a contar desde el siguiente a la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden la digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1922.—Piniés. —Señor Director general de Administración.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la transcrita disposición para conocimiento general.

Teruel 17 de Agosto de 1922.—El Gobernador, Lucas Cruzado.

MINA

2294

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Miguel Marzo Julián, ha presentado una solicitud de registro de diez pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Valaclocha, paraje denominado Barranco de Oubla, con el nombre de Baños de Valaclocha, el día 18 de Agosto de 1922, a las diez horas y veinte minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte con Barranco de Oubla, al Sur heredad de Josefa Jimeno, al Este con Barranco de Oubla y al Oeste con camino de Oubla, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La llamada Fuente Roya. Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte 1.000 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 1.000 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 1.000 metros colocándose la 3.ª y midiendo desde ésta en dirección Este 1.000 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias o hectáreas solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 19 de Agosto de 1922, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Agosto de 1922.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bágüena

2208

Don Fernando Millán Bruna, Secretario del expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que las Ordenanzas formadas para uti-

lizar los gravámenes sobre las carnes, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes que autoriza el artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y que de resultar ineficaces el repartimiento general que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, copiadas literalmente, dicen así:

Arbitrio municipal sobre las carnes.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Bágüena, conforme y deseando utilizar los gravámenes del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y obtener la concesión que otorga el artículo 5.º del Reglamento de 29 de Junio del mismo año, ha sometido a la Junta municipal el proyecto que fué aprobado en sesión del día de hoy.

Art. 2.º Las presentes Ordenanzas formadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, regirán y servirán de base para la exacción del arbitrio municipal sobre las carnes, sin que pueda sufrir variación en tanto que los acuerdos que las modifiquen no hayan sido aprobados por la Superioridad y hubieran transcurrido quince días, a contar desde el siguiente de la aprobación.

Art. 3.º El importe que se obtenga por el arbitrio municipal sobre las carnes, quedará sujeto al pago de atenciones municipales.

Art. 4.º Estarán sujetas al adeudo del arbitrio todas las carnes frescas o saladas de las reses vacas, lanares, cabrias y de cerda.

Art. 5.º Todas las reses anteriormente enumeradas y sacrificadas y que dispongan en este pueblo para la venta o para el consumo de la población, sufrirán el recargo de cinco céntimos de peseta por kilogramo de peso.

Art. 6.º Las grasas y despojos de las mismas adeudarán el recargo de dos céntimos por kilogramo de peso, excepto las cabezas y asaduras que adeudarán cinco céntimos por unidad.

Art. 7.º El peso de las reses limpias, se llevará a cabo por los auxiliares del Inspector de carnes en su defecto, por un empleado designado por el Ayuntamiento, los cuales anotarán en un libretón el nombre del dueño de la res, clase de la sacrificada o sacrificadas y su peso neto, así como el de las grasas y despojos.

Art. 8.º El talón o recibo firmado por el pesador se entregará al dueño correspondiente y matriz igualmente firmada en la Depositaria municipal para su cobro.

Art. 9.º Para la exacción del impuesto a los industriales o tabajeros, por la Depositaria municipal se les practicará mensualmente a cada uno de ellos la correspondiente liquidación y se le presentará al cobro el recibo liquidado.

Art. 10. Si transcurridos tres meses no hubieran satisfecho alguno de ellos el recibo presentado será sometido su débito a los trámites ordenados en el vigente Reglamento e instrucción de apremio.

Art. 11. Se considerarán como defraudadores de este arbitrio los comprendidos en los diferentes inicios del artículo 114 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, a los cuales se les impondrá la penalidad de multa que no exceda de 125 pesetas así como las demás responsabilidades que determina el artículo 115 del citado Reglamento.

Art. 12. La imposición de la penalidad administrativa establecida en el artículo anterior, segun-

ta los trámites del artículo 116 del ya citado Reglamento.

Art. 13. Las incidencias que se pronuncien en la exacción de los arbitrios realizables en esta localidad serán resueltas por el Ayuntamiento y Vocales asociados.

Art. 14. Formarán parte integrante de estas Ordenanzas las disposiciones de la ley y Reglamento antes expresados.

Art. 15. Estas Ordenanzas serán válidas por cuatro años sin perjuicio de las variaciones que pueda proponer el Ayuntamiento al excelentísimo señor Ministro de Hacienda a quien corresponde su aprobación.

Arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Bágüena, deseando utilizar los gravámenes del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, se propone por virtud de estas Ordenanzas obtener los ingresos necesarios para cubrir sus atenciones municipales, las cuales como carga pública, se basen en fundamentos que el contribuyente no pueda rechazar en época de formar el reparto, pero haciendo que sea voluntario en el su fundamento y base para la cuota, ora dejando de ejercer una industria, ya de no poseer el objeto que produce la utilidad y motiva la imposición.

Art. 2.º Al efecto se crea un arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes, determinando en la forma siguiente:

- 1.º Vinos de todas clases, excepto los medicinales.
- 2.º Cervezas, gaseosas y agua de Seltz.
- 3.º Sidras.
- 4.º Chaco'is.
- 5.º Vermuts.
- 6.º Aguardientes y licores; hallándose comprendidos el ron, coñac y cualquier otro compuesto, dejando exceptuados los alcoholes desnaturalizados.

Art. 3.º El derecho de venta de las bebidas destinadas al consumo que se enumeran en el anterior artículo, se adquirirá con la obtención de una patente o varias que autorice la venta.

Art. 4.º Se crea un número de patentes adecuada y en armonía con el Reglamento de industrial las exigencias de la localidad:

Patente 1.ª Podrá venderse vinos, aguardientes, espumosos y licores del país y extranjeros. Su coste será de 20 pesetas al año.

Patente 2.ª Venta para el consumo directo de vinos y licores del país y sus compuestos. Su coste será de 15 pesetas.

Patente 3.ª Venta para el consumo directo de cervezas, sidras, chaco'is y bebidas no alcohólicas. Su coste será de 10 pesetas.

Patente 4.ª Venta para el consumo directo de vinos del país. Su coste será de 7'50 pesetas.

Si el expendedor se limita a la venta de vinos de cosecha sin que se le reconozca la profesión de comerciante, el precio de la patente quedará reducido a 5 pesetas.

Art. 5.º Los industriales a quienes afectan estas Ordenanzas podrán agruparse siempre que lo soliciten, comprometiéndose a que el gremio se

riga atemperándose en todos los preceptos establecidos para la agrupación en el Reglamento de industrial, o bien se admitirán las variaciones que se funden en casos atendibles y que no contradigan lo dispuesto en el expresado Reglamento.

Art. 6.º De conformidad con el artículo 100 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 las cuotas de las patentes se devengarán por trimestres completos, cualquiera que sea el tiempo que en ellos ejerza la industria.

Art. 7.º La liquidación tendrá lugar siempre a instancia de parte y para ello bastará dar conocimiento a la Alcaldía por escrito, recogiendo y conservando el duplicado hasta tanto se practique la comprobación y liquidación.

Art. 8.º Los industriales que se propongan ejercer la venta de bebidas espirituosas lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía con siete días de anticipación, bajo la multa de 10 pesetas.

No habiendo sido provisto el solicitante de la correspondiente patente en el plazo de siete días posteriores a su solicitud, podrá ejercer sin otra responsabilidad que la de satisfacer el importe de la patente.

Art. 9.º El Ayuntamiento formará el padrón de industriales que se dedican a la venta de bebidas gravadas, en el cual habrá dos casillas destinadas a anotar las fechas de las altas y las bajas.

Art. 10. Cuando las ventas las realice un industrial que no resida en la localidad, se hallará relevado de obtener patente, pero si las ventas las encarga a un vecino o domiciliado, el encargado deberá de proveerse de la patente que le corresponda, según estas Ordenanzas, y no haciéndolo incurrirá en la multa de 10 pesetas.

Art. 11. La patente no dará más derecho que autorizar la venta dentro del término municipal.

Art. 12. Serán defraudadores del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas: 1.º Las personas individuales y jurídicas que ejerzan cualquiera industria de las comprendidas en las tarifas sin haber cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 8.º de estas Ordenanzas. 2.º Los que cometan inexactitud o falsedad en las declaraciones a que se refiere el caso anterior. 3.º Los que con actos u omisiones procuren mermar los ingresos correspondientes al Ayuntamiento.

Art. 13. Las faltas que por defraudación cometan los contribuyentes serán castigadas con las multas que en ningún caso podrán pasar de 125 pesetas. El pago de la multa no será impedimento para el del importe de las cuotas defraudadas.

Art. 14. La penalidad la impondrá el Alcalde oído el Ayuntamiento, concediendo a los multados el plazo de treinta días para recurrir en alzada al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Art. 15. Las cuestiones que surjan entre los contribuyentes y el Ayuntamiento con referencia al arbitrio, se sujetarán en un todo al Reglamento general de procedimiento económico-administrativo.

Art. 16. Estas Ordenanzas serán válidas por un plazo de cuatro años y no podrán variarse sin autorización del Ministro de Hacienda a quien compete su aprobación.

Repartimiento general.

Si calculados en el presupuesto ordinario los ren-



RDIA CONSTITUCIONAL DE VALACLOCHE

Número 13



Tengo el honor de manifestar a V. G. que en el día de hoy se ha suscitado en esta Alcabala un escrito procedente de una dependencia de publicación del Registro número 3717 denominado "Hatos de Valacloche" para su fijación en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 60 días, y devolución del mismo terminado el plazo de referencia.

Lo que participo a V. G. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atte

pertenencias término municipal de el día 18 ando los linderos

su dirección al Oeste mil metros cerrado el día

Son colindantes según la designación ninguna. Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 19 de Agosto de 1922 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de ^{seis} ~~seis~~ días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Agosto de 1922 EL INGENIERO JEFE, acc. tal



Signature of the Mining Engineer



que a N. H. unido" and
Valadoble 23 agosto de 1922

El Alcalde
Sebastian Escobar



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito
Minero de Teruel
Lopez

^{Nueva}
D. Luis Verdrell y Verdrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. Miguel Marco Julian

ha presentado una solicitud de registro de Sierro pertenencias
de mineral de Hierro sitas en el término municipal de Valadoble
paraje denominado Barranco de Gubla
con el nombre de Baños de Valadoble el día 18
de Agosto de 1922 á las 10 horas y 20 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:

- Al Norte con Barranco de Gubla.
- Al Sur heredad de Josefa Guineo.
- Al Este Barranco de Gubla.
- Al Oeste camino de Gubla.

y haciendo la designación de este modo:

PUNTO DE PARTIDA La llamada Fuente Roya

LÍNEAS Y RUMBO DE LA DESIGNACIÓN. — Desde el punto de partida en dirección
Norte mil metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta, al Oeste
mil metros colocándose la 2.ª estaca; desde esta, al Sur, mil metros
colocándose la 3.ª estaca; y pudiendo desde esta, en dirección Norte
mil metros se llegará al punto de partida quedando cerrado el
perímetro de las linderos pertenencias de hectáreas solicitadas.

Son colindantes según la designación ninguna
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de Agosto de 1922 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de ^{separata} separata días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Agosto de 1922
EL INGENIERO JEFE, acc. tal



Luis Verdrell

Don Luis Verdrell y Verdrell, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Teruel,

Certifico: Que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento sin que haya motivado protesta ni reclamo alguno.

Y para que así conste expido la presente en Teruel a veinte y uno de Octubre de mil novecientos dos.

El Ing. Jefe accidental



[Handwritten signature]

D. Luis Verdrell y Verdrell Ingeniero Jefe

Dice



ALDIA CONSTITUCIONAL DE VALACLOCHE

Número 250

0000

Trigo el honro de devuelto a S. E. el ayuntamiento edicto de publicación del registro núm. 2717 denominado "Banco de Valacloche" sito en este término municipal después de haber permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 60 días conforme se acredita en el impreso por diligencia.

Alcaldía de Valacloche a 28 de Octubre 1922.

El Alcalde Martián Escobedo

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

nería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de agosto de 1922 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

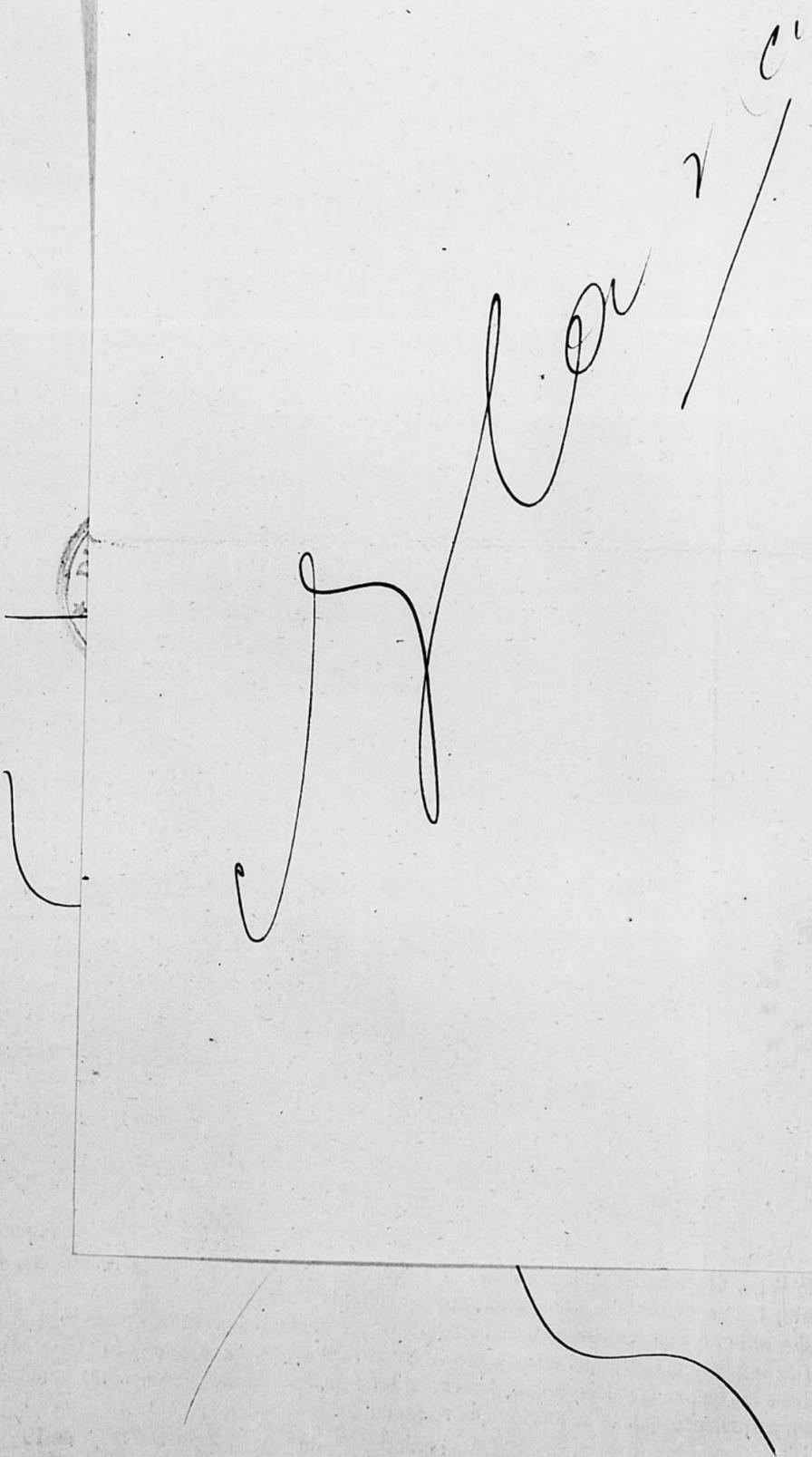
Teruel 19 de Agosto de 1922 EL INGENIERO JEFE, accidental



[Handwritten signature]

vertical text on the right margin: pertenencias, término municipal, el día 18, cuando los linderos, en dirección este al Oeste, 100 metros, recibidos este, lo cerrado, 28 solicitudes.

D
no Jef



one
D. Luis Verdell y Verdell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. Miguel Marro Julian

ha presentado una solicitud de registro de Sierro pertenencias
de mineral de Hierro sitas en el término municipi-
pal de Nalacloch paraje denominado Barranco de
Cubla

con el nombre de Baños de Nalacloch el día 18
de Agosto de 1922 á las 10 horas y 20 minutos marcando los linderos
en la forma siguiente:

- Al Norte con Barranco de Cubla
- Al Sur heredad de Josefa Gimeno.
- Al Este Barranco de Cubla
- Al Oeste camino de Cubla.

y haciendo la designación de este modo

PUNTO DE PARTIDA La llamada Fuente Roja

LÍNEAS Y RUMBO DE LA DESIGNACIÓN. — Desde el punto de partida en dirección
Norte mil metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta al Oeste
mil metros colocándose la 2.ª estaca; desde esta al Sur mil metros
colocándose la 3.ª estaca; y midiendo desde esta en dirección Este
mil metros se llegará al punto de partida quedando cerrado
el perímetro de las diez pertenencias o hectáreas solicitadas.

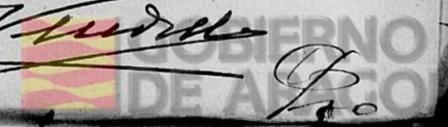
Son colindantes según la designación ninguna
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 14 de Agosto de 1922 ha acordado ad-
mitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Ofi-
cial de la provincia para que en el plazo de ^{sesenta} ~~treinta~~ días presenten ante el Sr. Gobernador sus o-
posiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se cre-
yesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Agosto de 1922
EL INGENIERO JEFE, acetal



Luis Verdell



Doll

Procedencia. - Cumplase como se futura por el Sr. D. Eugenio Lefe del Distrito número de 3717 en su comunicación fecha 31 del actual; al efecto expongan en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por término de treinta días el edicto que acompaña de publicación del siguiente número 3717 denominado "Hatos de Valadoche" sito en este término municipal, y una vez transcurrido dicho plazo deambrose a su providencia poniendo diligencia que acredite su exhibición por el tiempo reglamentario.

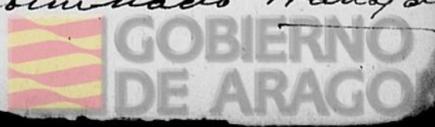
Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Valadoche a ventidós de Agosto de mil novecientos veintidos de que certifico.



El Alcalde
 Sebastian Escobedo

El Secretario
 Miguel Navarro

Diligencia. - Por la presente se ha constatado que el precedente edicto de publicación del siguiente número 3717 denominado "Hatos de

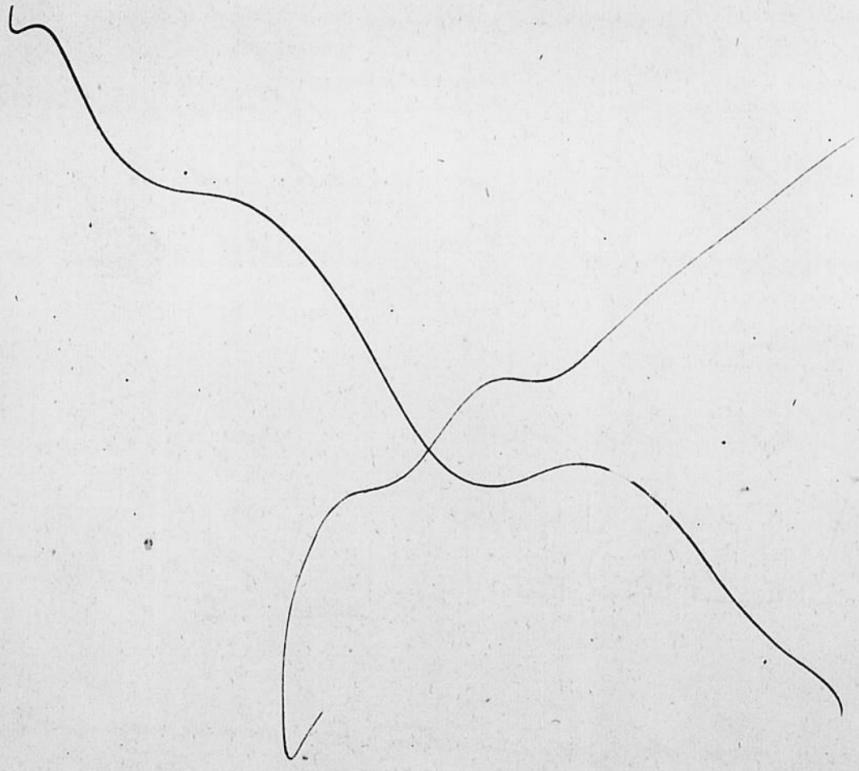


Valarlocke " sito en este termino municipal
ha permanecido expuesto al publico en la
tablilla de anuncios de este Ayuntamiento
durante el plazo reglamentario de sesenta
dias contados desde el veinticuatro de Agosto
ultimo hasta el veintidos del actual
conforme se previene en la providencia
que antecede de que certifico.

Valarlocke a 27 de Octubre de 1922

El Alcalde
Martian Escobar

El Secretario
Cecilio Pollaro



INFORME

Grell

Sr. Gobernador Civil:

Resultando que en este expediente de registro titulado *Banco de Valarlocke*
(n.º 3717) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dis-
posiciones legales vigentes *sin* oposición *ni reclamo*
con alguna

Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el regi-
men de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Te-
ruel y previas las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso
la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 4 de Noviembre de 1922

El Ingeniero Jefe,



José Trujillo

Teruel 4 de Noviembre de 1922

Conforme

El Gobernador,



[Signature]

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S.
acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio
permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel de de 19

El Ingeniero Jefe,

Teruel de de 19

Conforme

El Gobernador,

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Justino Montes y de la
Bas

Teruel 1 de Diciembre de 1922



El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

Diligencia.—Teruel a 1 de Diciembre de mil novecientos veintidos
Con esta fecha me hago cargo del expediente (núm. 3415) intitulado Maria

El Ingeniero Comisionado,

[Handwritten signature]

Diligencia.—Teruel a 2 de Diciembre de mil novecientos veintidos

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que oban en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º 3415) puede demarcarse y que además de las colindantes según la desingación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º 3415) se practiquen en el periodo del once al diez y nueve del presente mes

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

El Ingeniero Comisionado,

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Nº
Pro
En la
fu
Puer
In
Los
y par
patista
letica
teipad
vengue
apital
B
Las Le
territorio
de su pro
Se entie
de la Ley
PRE
S. M.
Hoyza
Asturias
Real
tante a
20
De co
de la Le
de su B
la relac
que en
sidera
desviac
Pantano
veinte
anuncio
haga ve
nicipal
que este
necesida
Encat
que, en
24 del
dientes
tamiento
bamente
distro d
112

Quince

oción hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 195 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 28 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero-Jefe accidental, Fernando Hué.

Administración de Propiedades e Impuestos.

CIRCULAR

Consumos.

Se advierte por última vez a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que en el plazo improrrogable de cinco días deben remitir los documentos siguientes:

Si ha sido cubierto sin déficit en el actual ejercicio el presupuesto municipal, certificación que así lo acredite.

En el caso de existir déficit no ha podido llevarse a cabo la implantación del repartimiento general sin antes utilizar por lo menos los arbitrios de carnes y bebidas, por lo cual deben formarse las Ordenanzas de tales arbitrios, remitiéndose, por conducto del señor Delegado de Hacienda, a la aprobación de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, en la forma dispuesta en las varias Circulares que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Transcurrido el plazo señalado sin la remisión de estos documentos, se propondrá al señor Delegado la imposición de una multa de 17'50 pesetas, con la que se les comina desde luego y la salida inmediata de un comisionado que pase a recogerlos con dietas a cargo de las respectivas Alcaldías.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Administrador, Sebastián Arifio.

Ayuntamientos que se citan.

Abejuela, Alacón, Alba, Aldehuela, Bádenas, Castellar (El), Castralvo, Concod, Corbatón, Fuentes Calientes, Josa, Libros, Manzanera, Montegudo, Moscardón, Olalla, Piedrahita, Posuel, Rambla de Martín (La), Ródova, Royuela, Saldón, Santa Cruz de Noguera, Santa Eulalia, Singra, Toril y Masegoso, Tortajada, Valdecebro, Valdelineros, Valverde y Collados, Vallecillo (El), Villalba Alta, Villar del Cobo, Villarejo (El) y Villastar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Cédulas personales.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con mucho exceso el plazo que se dió a los Ayuntamientos de esta provincia por la Circular de 16 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 109, para la remisión de los padrones de cédulas personales del próximo ejercicio de 1923-24, esta Administración previene a los Ayuntamientos morosos que se expresan en la siguiente relación que si hasta el

día 31 del corriente mes no han remitido los citados documentos se les impondrá la multa de 17'50 pesetas con la que desde luego quedan cominados, sin perjuicio de proceder al nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlos a costa de las dietas que devenguen y gastos de locomoción de las citadas Corporaciones responsables de la demora.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Administrador, Liborio Carreras.

Relación que se cita.

Abejuela, Alacón, Alba, Aibalate del Arzobispo, Acorisa, Alfambra, Alpeñés, Arcos, Argente, Beceite, Bezas, Biesa, Busfa, Borbáguena, Calanda, Caminreal, Cañada de Benatanduz, Castejón de Tornos, Castelnou, Castejón de las Bodegas, Castelvial, Castellar (El), Castolote, Cedrillas, Cirugeda, Conbatillas, Concod, Corbatón, Corbatón, Cosa, Oretas, Crivillén, Oncalón, Cuevas de Almodén, Cuevas de Portalarubio, Cutanda, Dos Torres, Escorihuela, Fresneda, Frías, Fuentespaldá, Griegos, Hinojosa, Huesa, Josa, Lanzuela, Lidón, Loscos, Luco de Giloca, Maicas, Manzanera, Martín del Río, Mas de las Matas, Navarrete, Obón, Ojos Negros, Olalla, Oba, Ojete, Orihuela del Tremedal, Oricos, Pinarroya, Paralejos, Piedrahita y El Colladico, Pobla (El), Puebla de Valverde, Ráfates, Ródova, San Martín del Río, Santa Eulalia, Sarrión, Toril y Masegoso, Tormón, Torralba de los Sisonos, Torre del Compto, Torre las Arosas, Uscillar, Valacloche, Villafranca del Campo, Villalba Alta, Villar del Cobo, Villarlengu, Villastar, Vilhel y Visiedo.

MINAS

Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 5 de Diciembre de 1922, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el periodo del 11 de Diciembre al 19 del mismo del año actual.

Número del expediente, 3.715.—Nombre, María.—Término municipal, Camarona.—Pertenencias solicitadas, 24.—Mineral solicitado, hierro.—Paraje, Balsa de San Roque.—Registrador, D. Julio Davis Samper.—Vecindad, Valencia.

3.717, Baños de Valacloche, Valacloche, 10, hierro, Barranco de Oubla, D. Miguel María Julián, Valacloche.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

3328

El señor Gobernador civil, en vista del acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, comunicado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha ordenado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el acuerdo de 13 de Febrero de 1922 declarando franco y registrable el terreno correspondiente a las minas María, número 2.687; La Oportuna, número 2.813; Inconminada, número 3.034; Santa María, número 2.814; Regina, número 2.693; La Previsión, número 3.090; San Francisco Javier, número 3.586, ha quedado

de pleno y consecuentemente anulada su caducidad en vista de la resolución favorable dictada en el expediente de rehabilitación incoado por los interesados.

que se hace público a los consignientes efectos de conocimiento general.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero-Luis Vendrell.

3327

El señor Gobernador civil, en vista del acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que accediendo a lo solicitado por el Sr. Rogián Ojeda, queda sin efecto la orden decretada de la mina La Familiar, número 49, del término municipal de Cañada de Vedel de Belmonte.

que se hace público a los efectos consignientes de conocimiento general.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero-Luis Vendrell.

BOLETIN NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

3332

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

Deslindes.

Rafael Carrion Folgado, Ingeniero-Jefe del Distrito de Montes y Jefe de este Distrito forestal.

Para saber: Que en uso de las atribuciones que competen, y en armonía con lo que determina el artículo 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1890, he acordado declarar en estado de deslindes el monte denominado Pinar y Oshaparra, número 10, Catálogo de los montes y demás terrenos exceptuados de la desamortización por utilidad pública, perteneciente al pueblo de Saldón, y situado dentro de su término municipal, siendo sus límites según dicho Catálogo los siguientes:

Al N., con Sierras Universales; Este, con monte de Sar, con Dehesa de particulares, y Oeste, con Sierras Universales.

que se hace público en este periódico oficial de conocimiento de los dueños de fincas colindantes y enlavadas en el citado monte a los efectos prevenidos en los artículos 41 y 42 del citado Reglamento.

Teruel 7 de Diciembre de 1922.—Rafael Carrion Folgado.

Administración principal de Correos de Teruel

3321

Se ha acordado proceder a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia, con carácter urgente, en automóvil, entre la estación férrea de La Puebla de Híjar y Abarca del Arzobispo, y una segunda expedición en el coche de tracción de sangre entre la estación de La Puebla de Híjar e Híjar, bajo el tipo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal y en la estafeta de Híjar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título

3.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 8.ª clase que se presenten en esta Administración principal y en la estafeta de Híjar, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Correos, ante el Jefe de la misma, el día 20 de Diciembre, a las once horas.

Teruel 5 de Diciembre de 1922.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cédula de citación.

3301

Un sujeto que en las primeras horas de la tarde del día 16 de Noviembre actual transitaba por la carretera de Azaila a Belchite, de buena estatura, de 20 a 23 años de edad, moreno (casi negro), vestido de camisa color tierra, boina y alpargatas negras, cuyas otras circunstancias se ignoran, procesado por robo y homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Híjar a notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Híjar 30 de Noviembre de 1922.—El Jefe de instrucción, P. Bilbao Javete.

Requisitorias.

3273

Se requiere a los señores que se citan a continuación, que si han incurrido en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 519 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

LEOPOLDO SIMÓN ARNAL, hijo de Gregorio y Teresa, natural de Blesa (Teruel), de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, estatura 1'554 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), acusado de falta grave de primera deserción, comparecerá

Diciembre 7 de 1922

Acta de demarcación del registro minero de hierro nombrado "Barras de Valactoché" número tres mil setecientos diez y siete sito en el paraje Barranco de Cubla en terminos de Valactoché.

El que suscribe D. Justo Morales y de las Puas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas afecto al Distrito de Teruel se personó en el día de hoy en el citado paraje con objeto de reconocer el terreno y en su caso practicar la demarcación del también citado registro "Barras de Valactoché".

Compareció el registrador D. Miguel Marco Pulian vecino de Valactoché y el cual remueve a una gran parte del terreno solicitado quitándole reducido el registro a cuatro hectáreas, por cuya razón una vez comprobada la existencia de terreno franco se practicó la demarcación en la siguiente forma:

Se tomó por punto de partida uno situado metro y medio delante del nacimiento del agua de la llamada Fuente Roja y este punto se redujo por medio de una visual de rumbo Sur diez y nueve grados veintinueve minutos Oeste con la esquina Noroeste de la Fejería.

Desde el punto de partida con rumbo Norte se midieron cien metros y se situó la primera estación en Barranco de Cubla monte común, desde este punto con rumbo Este se midieron cien metros y se situó la segunda estación en un bananal de Canchido Barona, desde este punto con rumbo Norte se midieron ^{dieciséis} cien metros y se situó la tercera estación en un bananal de San Pascual Simones, desde este punto con rumbo Oeste se midieron cien metros y se situó la cuarta estación en terreno de María Eugenia, desde este punto con rumbo Sur se midieron cien metros y se situó la quinta estación en terreno de López Póster, desde

este punto con rumbo Oeste de medición cien metros
y se sitúa la sexta estaca en monte con un muy preciso
al terreno de Jorge Cortez, desde este punto con rumbo
de medición doscientos metros y se sitúa la séptima estaca en
terreno de Feliz Gil, y por último desde este punto con
rumbo Este de medición cien metros y se cerró en la pri-
mera estaca el perímetro de las cuatro hectáreas demar-
cadas cuya superficie total es de ~~cuarenta~~ mil me-
tros cuadrados.

Unida por todos rumbos con terreno franco de su
lo pertenece a la formación carbonífera y se encuentran
en él abundantes indicios de hierro que es la sub-
tancia solicitada.

Las distancias son horizontales y los rumbos
y visuales se han referido al Meridiano Astrono-
mico habiéndose empleado un taquímetro de
división sexagesimal.

Además del registrador estuvo presente como
testigo el vecino de Valacloche Santiago Barrera
y no habiendo protesta ni reclamación alguna
quien firman todos la presente acta en Valaclo-
che a doce de Diciembre de mil novecientos
veintidos.

Entre líneas = doscientos = vale. Fuera de ellas
= cien = no vale

L. Horna

Alfonso de Haro
Santiago Barrera

Diez y siete

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

Baños de Valacloche

EN TÉRMINO DE

Valacloche

DE LA

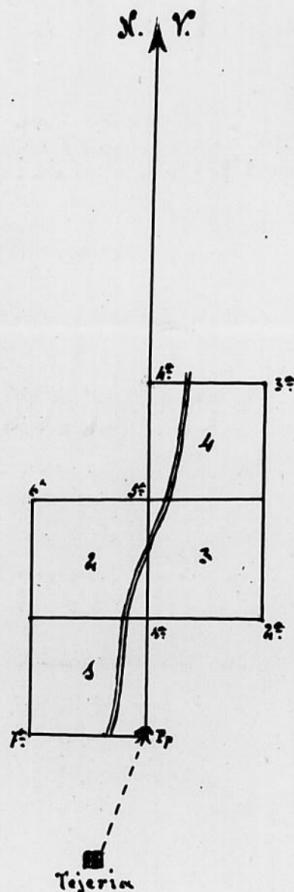
PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente *3717*



DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada Banos de Valadoche
 núm. 3414 sita en el paraje nombrado Barrauco de Cuba
 término de Valadoche



1
Escala de 5.000

EXPLICACIÓN

Pp - punto de partida
 1. 2. 3. 4. - Patrones
 1. 2. 3. 4. - Partencias
 Camino de Cuba

El Auxiliar,

Distrito Minero de Teruel

Explicación del plano de cuatro pertenencias para la mina de banos
 nombrada Banos de Valadoche cuyo expediente
 tiene el núm. 3414 sita en Barrauco de Cuba término municipal
 de Valadoche demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha 4 de Noviembre
de 1922 por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCIÓN				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde Pp a la esquina Noroeste de la Tejeria	S	19°	25'	0	106.00
a					
De id. a					
De id. a					

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN

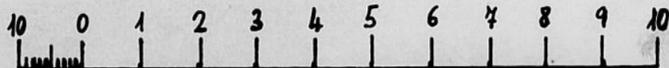
	BRÚJULA				Longitud Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LOS MOJONES	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde Pp a 1ª	N	"	"	N	100	- 40.000	1ª En Barrauco de Cuba monte comun.	
" 1ª a 2ª	E	"	"	E	100		2ª En un cancel de Candido Barrera	
" 2ª a 3ª	N	"	"	N	200		3ª En un cancel de San Pascual Financas	
" 3ª a 4ª	O	"	"	O	100		4ª En terreno de Marin Escobedo	
" 4ª a 5ª	S	"	"	S	100		5ª En terreno de Sr. Perten	
" 5ª a 6ª	O	"	"	O	100		6ª En monte comun, muy proximo al terreno de Sr. Perten	
" 6ª a 7ª	S	"	"	S	200		7ª En terreno de Felix Gil	
" 7ª a Pp	E	"	"	E	100			

Teruel 29 de Diciembre de 1922

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

[Signature]

V.º D.º
El Jefe del Distrito,



Dier y
ocho

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 12° 25' sexagesimales
al Oeste.

El punto de partida es una estaca un metro y medio delante del nacimiento del agua de la llamada Fuente Roja

Minas próximas Ninguna

Minas con un punto de contacto Ninguna

Minas con mojones comunes Ninguna

[Handwritten signature]

Dier y nueve

Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada Baños de Talacloche n° 2414 sita en término municipal de Talacloche después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el ortuzo pudiendo ser la sustancia explotable hierro que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel 30 de Diciembre de 1922

El Ingeniero comisionado,

[Handwritten signature]

Señor Gobernador civil.

Nota

Examinando este expediente de la mina de Pierro denominada Baños de Talacloche sita en término municipal de Talacloche N° 2414 y resultando del precedente informe del señor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 12 de Enero de 1923

El Ingeniero Jefe, *[Handwritten signature]*



[Handwritten signature]

Decreto

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 12 de Enero de 1923

El Gobernador civil,

[Handwritten signature]

Señor Gobernador civil.

Nota

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro

Daños de Valacloche N.º 3418

cumpliendo del decreto de V. S. fecha 4 Noviembre 1922

procede que V. S. ordene se desglose, a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante 285 pesetas.

Teruel 12 de Enero de 1923

El Ingeniero Jefe, a. c. f. e.



[Handwritten signature]

FECHA UT-SUPRA

Conforme:

El Gobernador civil,

[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

TERUEL

Jefatura de Minas

MINISTERIO DE HACIENDA

12 Enero 1923

N.º 7

REGISTRO DE MINAS

[Handwritten signature]

Acordado por decreto de este Gobierno-civil fecha de hoy

el desglose de su respectivo expediente, del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para el registro denominado Daños de Valacloche N.º 3418 y sito en término municipal de Valacloche.

Tengo el honor de participarlo a V. S. a fin de que la cantidad depositada y que asciende a pesetas 285 sea entregada previas las formalidades reglamentarias a D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero del Distrito Minero. Dios guarde a V. S. muchos años. Teruel 12 de Enero 1923. El Gobernador-civil.

SEÑOR INGENIERO DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

sempañaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 14 de Enero de 1923.—El Gobernador, Cristóbal de Castro.

GOBIERNO MILITAR

126

Por Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 11 de los corrientes, se autoriza a las Regatas del reemplazo de 1922, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente Ley de reclutamiento y que sean estudiantes, para poder

de pertenencias demarcadas.

Papel de pagos al Estado que deben presentar: Mina María, número 3.716. Un pliego de primera clase 100 pesetas y al complemento de 24 pesetas por igual número de pertenencias demarcadas.

Mina Baños de Valacloche, número 3.117. Un pliego de primera clase 100 pesetas y completar 15 pesetas por pertenencias demarcadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que carecen de representante.

Teruel 12 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Vendrell.

veintinueve

veinte

pesetas.

ERTADO

ripelón

la imprenta Beneficen-

los números se de días inme- que se recla- sio se darán. de venta

AL

DOS

arios reciban este w, donde permane- la responsabilidad, los ordenamientos

el que hubie- localidad en n que cursen

lo por instan- general de la acompaando talente. Gobernador

114

creto fecha de emprorrrogable registros de 3.715 y Baños no consignen papel de rein- go de derecho



Decreto

q
cc
al

Nota

tro
cun
de
las



Número 7.

Martes 16 de Enero de 1923

0'25 pesetas.

Minas

veintinueve

Preios de suscripción

En la capital
Por un trimestre . . . 3'75 pes.
Fuera de la capital
Por un trimestre . . . 4'50

Pago anticipado

Los edictos y anuncios oficiales particulares que sean de pago, costarán por línea 15 céntimos, debiendo los interesados pagar anticipadamente los derechos que demanden ó nombrar persona en esta capital que lo efectúe.



FRANQUEO CONCERTADO

Puntos de suscripción

En la dirección de la imprenta Casa provincial de Beneficencia de Teruel.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los diez días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, sólo se darán, previo pago, al precio de venta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Ultramar de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. En Ultramar la promulgación en el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR 113

Terminada la licencia que para ausentarme de esta provincia me fué concedida, y de regreso ya en la capital, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando el señor Presidente de la Audiencia don Eduardo Alonso y Alonso, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 14 de Enero de 1923.—El Gobernador, *Estébal de Castro*.

GOBIERNO MILITAR

126

Por Real orden circular del Ministerio de Guerra, fecha 11 de los corrientes, se autoriza a los Comandantes del reemplazo de 1923, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente Ley de reclutamiento y que sean estudiantes, para poder

solicitar nuevo Cuerpo siempre que el que hubieran elegido no radique en la misma localidad en que se halla el Centro de enseñanza en que cursen sus estudios.

Para obtenerlo, es preciso solicitarlo por instancia del excelentísimo señor Capitán general de la región antes de fin del presente mes, acompañando a ella la matrícula o certificado equivalente.

Teruel 13 de Enero de 1923.—El Gobernador militar, Juan Martínez.

MINAS

114

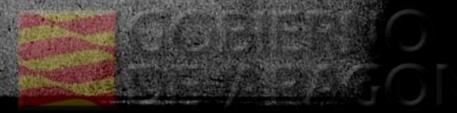
El señor Gobernador civil, por decreto fecha de hoy, ha acordado conceder un plazo improrrogable de diez días a los propietarios de los registros de hierro denominados Maria, número 3.715 y Baños de Valacloche, número 3.717, para que consignen en las oficinas del Gobierno civil el papel de reintegro del título de propiedad y pago de derecho de pertenencias demarcadas.

Papel de pagos al Estado que deben presentar:
Mina Maria, número 3.715. Un pliego de primera clase 100 pesetas y al complemento de 24 pesetas por igual número de pertenencias demarcadas.

Mina Baños de Valacloche, número 3.717. Un pliego de primera clase 100 pesetas y completar 15 pesetas por pertenencias demarcadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que carecen de representante.

Teruel 12 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Vendrell.





Ref. n.º 169-f.º 389-7
veinticinco

E.9.002,951 *



M. Sr.

Miguel Masas Jeldau, vecino de
Tataoche (Cenul), mayor de edad,
aque acudo personalmente
D. S. como mayor proceido
cepone: Que es dueño del
finco n.º 2114, denominado "Baños"
de Tataoche, sito en Termino
Municipal de dicho pueblo, y con
el fin de que quede cumplimentado
el Decreto acordado por D. S. en
fecha 12 Enero 1923 y por lo que
D. S. replica tengo por presentado
este escrito con el papel de pago
al Estado correspondiente por la can-
tidad de 115 ptas. importe del ven-

tegor que se deviene, para que se
 pueda suca expedido el título
 de propiedad de dicha mina
 gracia que sepa me
 en la salida de l. l. sup
 rida guarda de l. l. sup
 Febr 20. Teruel 1923

Miguel Collaró

Queda admitido provisionalmente con arreglo
 prevenido por el siguiente Reglamento de Minas, el
 de pago el título a que hace referencia la presente
 instancia, importando la cantidad de ciento quinientos
 pesetas.



Teruel 20 de febrero de 1923
 El Gobernador Civil
 S. de la Cruz

Por el al folio 13 número cuarenta y dos de
 libro correspondiente.
 Teruel 1.º de febrero de 1923.



El oficial encargado
 Francisco Sánchez

M. N. Gobernador Civil
 para promover
 (Teruel)



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.291.779 *



Por reintegro del timbre del título de propiedad
 de la mina número 3.717 denominada "Baños de Vala-
 cloche" de mineral de Hierro y sita en el término
 municipal de Valacloche.

Teruel a 1.º de febrero de 1923.

El Ingeniero Jefe accll,



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



co del Reglamento de
 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre
 del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la conce-
 sión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Miguel Har-
 to Julian vecino de Valacloche
 la mina "Baños de Valacloche" de Cuatro
 hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la llamada
 Fuente Roja a su norte y medio de su naci-
 miento
 del término municipal de Valacloche para la explotación de
 mineral de Hierro

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad
 correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en
 el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 1 de febrero de 1923

EL GOBERNADOR CIVIL



[Handwritten signature]



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.708.894★

Para pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de Hierro del término municipal de Valacloche denominada "Baños de Valacloche" N.º. 3717.



Teruel a 1.º de febrero de 1923.

El Ingeniero Jefe actl,

[Handwritten signature]

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por

co del Reglamento de presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Miguel Harro Julian vecino de Valacloche la mina "Baños de Valacloche" de cuatro hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la llamada Fuente Roya a su mita y medio de su nacimiento del término municipal de Valacloche para la explotación de mineral de Hierro

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel a 1 de Febrero de 1923

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
S. de *[Handwritten]*

Por *[Handwritten]* al folio 13 número cuarenta y dos de libro correspondiente.

Teruel a 1.º de Febrero de 1923.

El oficial encargado
[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]
D.º de Teruel



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.730.124★



Suplemento al pliego de 4.ª clase B.708,894.

Teruel a 1.ª de febrero de 1923.
El Ingeniero Jefe actl,

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

Resultando que el registrador

co del Reglamento de presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

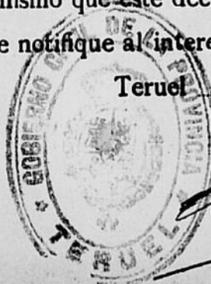
Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Miguel Mariano vecino de Talavera la mina "Baños de Talavera" de cuatro hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la llamada Fuente Roja a su mita y media de su nacimiento del término municipal de Talavera para la explotación de mineral de Hierro

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel a 1 de Febrero de 1923

EL GOBERNADOR CIVIL,



Miguel de Garrocheta



El gobernador civil

S. de Santa

Reg. al folio 13 número cuarenta y dos de libro correspondiente.

Teruel a 1.ª de Febrero de 1923.

El oficial encargado
Manuel Garrocheta



M. Gobernador Civil
de la provincia
(Teruel)



veintinueve

ligencia.—Teruel a uno de Febrero de mil novecientos veintinueve

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 3717) el papel de pagos al Estado por derechos de las Cuatro pertenencias demarcadas de mineral de Hierro

EL INGENIERO JEFE,



Don Juan

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 3717) para la mina intitulada Baños de Taladroche de Cuatro pertenencias solicitadas de mineral de Hierro, sitas en término municipal de Taladroche

Resultando que la demarcación de la mina "Baños de Taladroche" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Hierro

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Miguel Haro o Julian vecino de Taladroche la mina "Baños de Taladroche" de Cuatro hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la llamada Fuente Roja a su mita y media de su nacimiento del término municipal de Taladroche para la explotación de mineral de Hierro

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel a uno de Febrero de 1923

EL GOBERNADOR CIVIL,



Miguel Haro



El Subsecretario Civil
S. de Santa

Reg. al folio 13 número cuarenta y dos de libro correspondiente.
Teruel a uno de Febrero de 1923.



El oficial encargado
Manuel Larrea

Don M. Gobernador Civil
para promover
(Teruel)

acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 17 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se declare disuelta la Cámara de Comercio e Industria de Teruel y que se dicten las necesarias disposiciones para la reconstitución de la misma Cámara, eligiéndose al efecto la Comisión que ha de encargarse interinamente de la administración de la disuelta, conforme a lo preceptado en el artículo 64 del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1923.—Chaparrista.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Febrero).

COMISION PROVINCIAL

BENEFICENCIA.—SUBASTAS

Sufrido un error de copia en el anuncio de la subasta, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9, correspondiente al día 20 de Enero último.

mo, las condiciones que han de regir en la subasta que se intenta celebrar para el suministro de varios artículos necesarios en la Casa de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico 1923-24, y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que acerca del proyecto de la subasta se haya producido protesta ni reclamación alguna,

La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó que el día 10 de Marzo próximo, a las once, se celebre en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue, la licitación del aceite, arroz, carbón mineral, de cok, jabón, judías blancas, patatas, vino, harinas y carne para el expresado Establecimiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se detallan.

Teruel 2 de Febrero de 1923.—El Vicepresidente, José Manuel Hinojosa.—Por acuerdo de la Comisión, El Secretario, José Ramos.

Las condiciones referentes al aceite, arroz, carbón mineral, carbón de cok, jabón, judías blancas, patatas, vino de uva, harinas y carne, son las mismas que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 6 del mes corriente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

MES DE FEBRERO DE 1923

DISTRIBUCION de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS VOLUNTARIOS	TOTAL PESETAS
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.° Administración provincial..	6.206'25	1.597'50	.	7.743'75
2.° Servicios generales..	333'93	1.866'66	.	1.699'99
3.° Obras obligatorias..	117'18	.	479'16	596'34
4.° Cargas..	1.829'96	2.208'05	.	3.838'01
5.° Instrucción pública..	6.552'01	.	.	6.552'01
6.° Beneficencia..	27.257'20	4.082'16	.	31.319'36
7.° Corrección pública..	2.670'13	.	.	2.670'13
8.° Imprevistos..	138'88	138'88	138'88	416'64
9.° Nuevos establecimientos..
10 Carreteras..	.	.	875'00	875'00
11 Obras diversas..
12 Otros gastos..	1.093'33	1.755'25	937'50	3.786'08
13 Resultas..	38.595'19	29.684'43	.	68.279'62
14 Devoluciones..	20'88	.	.	20'88
TOTALES..	84.614'29	40.752'93	2.430'54	127.797'76

Importa la procedente distribución de fondos la cantidad de ciento veintisiete mil setecientos noventa y siete pesetas, setenta y seis céntimos.

Teruel 1.° de Febrero de 1923.—El Contador accidental, Santiago Bronchal.—V.° B.°: El Presidente, Rivera.

Sesión del 2 de Febrero de 1923.—La Comisión provincial, en la expresada fecha, acordó aprobar la distribución de fondos que antecede y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, José Manuel Hinojosa.—El Secretario, José Ramos.

Freinta y uno

IPUTACION PROVINCIAL

MES DE ENERO DE 1923

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día. 417

INGRESOS	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
	Pesetas	Pesetas	En más. Pesetas	En menos. Pesetas
Rentas..	411'67	.	.	411'67
Portazgos y barcajes..
Donativos, legados y mandas..
Repartimiento..	682278'04	479240'37	.	203035'67
Instrucción pública..	7960'88	2649'50	.	5311'38
Beneficencia..	966'33	2'24	.	964'09
Ingresos extraordinarios..	21063'06	.	.	21063'06
Arbitrios especiales..
Empréstitos..
Enajenaciones..	1060404'96	112731'07	.	947673'89
Resultas..
Movimiento de fondos ó suplementos..	1540'83	51'38	.	1489'45
Reintegros..	1774623'77	594674'56	.	1179949'21
PAGOS				
1 Administración provincial..	92925'00	59736'25	.	33188'75
2 Servicios generales..	20400'00	7959'69	.	12440'31
3 Obras obligatorias..	7158'25	5993'35	.	1162'90
4 Cargas..	48056'21	23596'42	.	22459'79
5 Instrucción pública..	78624'17	56874'30	.	22749'87
6 Beneficencia..	375832'45	217804'26	.	158028'19
7 Corrección pública..	32041'67	17335'89	.	14705'78
8 Imprevistos..	5000'00	2773'75	.	2226'25
9 Nuevos establecimientos..
10 Carreteras..	10500'00	.	.	10500'00
11 Obras diversas..
12 Otros gastos..	45433'06	14141'06	.	31292'00
13 Resultas..	819355'54	6946'33	.	812409'21
14 Devoluciones..	250'00	.	.	250'00
EXISTENCIA EN CAJA..	1533574'35	412161'30	.	1121413'05
		182513'26		
		594674'56		

Teruel 31 de Enero de 1923.—El Contador accidental, Santiago Bronchal.

TESORERIA DE HACIENDA

390

EDIOTO

En el día de la fecha se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la siguiente

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de Recaudadores de 28 de Abril de 1900, esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado y consiguiente recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito al deudor a que se refiere la anterior certificación, Compañía de los Ferrocarriles carboníferos de Aragón.

Remítase a la Agencia ejecutiva de la recaudación de Contribuciones para que proceda con arreglo a los artículos 54 al 56 y siguientes de dicha Instrucción.

Teruel 25 de Enero de 1923.—El Tesorero, Antonio Valls.

MINAS

389

El señor Gobernador civil, por decreto fecha de hoy, se ha servido conceder las minas que a continuación se detallan:

María, número 3.715, de 24 pertenencias de mineral de hierro, del término municipal de Camarena, siendo su propietario D. Julio Davila Sempere.

Baños de Valacicehe, número 3.717, de 4 pertenencias de mineral de hierro, del término municipal de Valacicehe, siendo su propietario D. Miguel Marzo Julián.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los que se ocrean perjudicados puedan formular sus oposiciones dentro del término de treinta días y para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital.

Teruel 1.° de Febrero de 1923.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Vendrell.

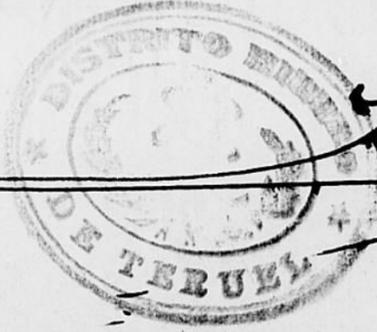


Creinta y doz

Diligencia. Teruel a quince de Marzo de mil novecientos veintitres

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE,

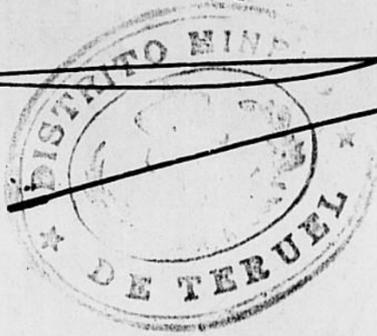


[Handwritten signature]

Diligencia. Teruel a dies y seis de Marzo mil novecientos veintitres

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de ^{Minas} Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "Baños de Valacloche" de mineral de Hierro a favor de D. Miguel Marzo Julian

EL INGENIERO JEFE, *actº*



[Handwritten signature]

[Large handwritten X mark]

Recibi' la parte del deposito

[Handwritten signature]

Escritura y tres

Minuta

DON CRISTOBAL DE CASTRO GOBIERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL:
CERTIFICO: que por decreto de este Gobierno civil fecha primero de febrero del año actual ha sido acordada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente.-3717
Nombre de la mina.-"Baños de Valacloche"
Clase de mineral.-Hierro
Término municipal donde radica.-Valacloche
Superficie concedida.-Cuatro hectareas
Fecha en que fue firme el decreto de concesión.-Nueve de marzo de mil novecientos veintitres.
Nombre del dueño de la mina.-Don Miguel Marzo Julian
Vecindad.-Valacloche
Representante.-No tiene.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo catorce del Reglamento vigente de Impuestos Mineros de veintitres de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a diez y seis de marzo de mil novecientos veintitres.

El Gobernador civil,



MINIST.º DE HACIENDA:
DIRECCIÓN GENERAL:
DE CONTRIBUCIONES:

Reg. n.º 149-f-171.ck.
26 MAR 1923
Hora

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. S. de la certificación de concesión de las minas a que se refiere su oficio de 16 del actual y que se especifica en el margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 25 de Marzo de 1923.

El Director general,

Ant.º Decena



Gobernador civil de la provincia de

Zemmel

Abil, 1, 2, 3, 4, 5 y 12 de Mayo próximo, tenga lugar en el Palacio de la Diputación en los días y por el orden de pueblos que a continuación se expresan, debiendo cumplirse por los señores Alcaldes y Secretarios respectivos las demás advertencias que en la citada Circular se indican.

Día 5 de Junio.

Campillo (El), Cascante del Río, Castejón de Tornós, Castelvispal, Castellar (El), Castrolva, Caudé, Cedrillas, Celadas, Cella y Cervera del Rincón.

Día 6 de Junio.

Collades, Concué, Corbalán Corbatón, Cortes

Monforte de Moyuela y Menreal del Campo.

Día 12 de Junio.

Orrios, Pancrudo, Parras de Martín (Las), Peracense, Peralejos, Perales del Alfambra, Piedrahita y El Colladico, Plou, Pebo (E) y Portalrubio.

Ternel 9 de Abril de 1923.—El Gobernador-Presidente, Cristóbal de Castro.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º 1295

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, acordó declarar prófugos del alistamiento del año actual a los mozos que se consignan en la relación que a continuación se inserta, con los

Se inserta y
5 pesetas. cinco

DESCRIPCIÓN
de la imprenta
de Beneficencia
de números se
doce días inme-
diate que se real-
sólo se dará,
de venta.

AL

ADOS

retarios reciban este
bre, donde permane-
cha responsabilidad,
andos ordenamiento
e.

Cuencabuenas,
Nuevas Labra-

a de Huerva,
Bejo, Frías de
Olaras y Fuen-

a, Guadaluvar,
a del Comán,
nuela.

de Mora, Los-

nita de Loscos,

Monforte de Moyuela y Menreal del Campo.

Día 12 de Junio.

Orrios, Pancrudo, Parras de Martín (Las), Peracense, Peralejos, Perales del Alfambra, Piedrahita y El Colladico, Plou, Pebo (E) y Portalrubio.

Ternel 9 de Abril de 1923.—El Gobernador-Presidente, Cristóbal de Castro.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º 1295

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, acordó declarar prófugos del alistamiento del año actual a los mozos que se consignan en la relación que a continuación se inserta, con los



penalidades indicadas en la Ley de Reclutamiento; sin perjuicio de lo que proceda resolver cuando se presenten voluntariamente o sean aprehendidos.

Relación de los mozos declarados prófugos.

- Gregorio de San Antonio Quilez, Calaceite.
Pedro J. Margolf Benedicto, Belmonte.
José Amado Nicolau, Calaceite.
Jacinto García Alfonso, Ariño.
Julio Gonzalvo Bernad, Allepuz.
Juan J. Colás Gargallo, Aguaviva.
Juan Arrufat Guarch y Emilio J. Babot Oáiro, Calanda.
Joaquín Conesa Aniento, Bordón.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Ley de Reclutamiento se hace público, por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dichos prófugos, poniéndolos, caso de ser hábidos, a mi disposición.

Teruel 12 de Abril de 1923.—El Gobernador, Cristóbal de Castro.

1215

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS.—ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 18 al 30 de la carretera de Masos de Albentosa a Alaga y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (publicada en la Gaceta de fecha 22 del mismo mes), se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan las Alcaldías de los términos municipales de Mora de Rubielos y Alcañá de la Selva certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días y cinco subsiguientes sin haber recibido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Teruel 9 de Abril de 1923.—El Gobernador, Cristóbal de Castro.

1214

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS.—ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 23 al 43 de la carretera de Venta del Aire a Morella y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (publicada en la Gaceta de fecha 22 del mismo mes), se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan las Alcaldías de los términos municipales de Noguera de las y Linares certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días y cinco siguientes sin haber recibido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Teruel 9 de Abril de 1923.—El Gobernador, Cristóbal de Castro.

TESORERIA DE HACIENDA 1228

EDICTO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de Recaudadores de 28 de Abril de 1900, esta Tesorería declara incurso en el primer grado y consiguiente recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, al deudor a que se refiere la anterior certificación.—Remítale al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones para que proceda con arreglo a los artículos 54 al 58 y siguientes de dicha Instrucción.

Los deudores a que la expresada providencia se refiere, son los siguientes:

- Fernando Millán Fondos (Pitarque), Mariano David Cases (Lledó), Policarpo Vicente Lozano (Bello), Fernando Moret Asensio (Zaragoza), Antonio Lázaro Clemente (Torrijo), Pedro Domingo Pérez (Utrillas), Jaime Mallén Tomás y Arsenio Navarro López (Samper de Calanda), Vicente Olayo (Valencia), Pedro Royo Prados y Avelina Pastor Colás (Hos de la Vieja).

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 51 de la Instrucción al principio citada.

Teruel 7 de Abril de 1923.—El Tesorero, Antonio Valls.

MINAS

1231

Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 20 de Diciembre de 1922, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 16 al 30 de Abril del año actual.

Número del expediente, 3.720.—Nombre, Coto Nuevo.—Término municipal, Libros y Ríodeva.—Pertenenencias solicitadas, 1.228.—Mineral solicitado, azufre.—Paraje, Umbría de Castante.—Registrador, La Sociedad industrial química de Zaragoza.—Vecindad, Zaragoza.—Minas colindantes según la designación, San Máximo, número 2.555.

Teruel 28 de Marzo de 1923.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

1230

Ultimados los expedientes relativos a las minas María, número 3.715 y Baños de Valdeolosa, número 3.717, cuyos propietarios D. Julio Davis y D. Miguel Marzo carecen de representante en esta capital, se les comunica, por conducto de este periódico oficial, que a la brevedad posible se peronen en estas oficinas y se les hará entrega del título de propiedad y de los demás documentos reglamentarios.

Horas de oficina: de nueve a catorce. Teruel 9 de Abril de 1923.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Vendrell.

Levanta, 2014

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Angel Mateo Gil, mayor de edad y vecino de Bágüena, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Mezquita de Loscos, paraje denominado La Travesera, con el nombre de Amalia, el día 26 de Marzo de 1923, a las diez horas, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El primer ribazo de la cerrada de D. Pedro Lázaro en el punto en que toca al camino de Santo Domingo.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 150 metros al Este y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 400 metros al Sur y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 500 metros al Oeste y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 400 metros al Norte y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 350 metros al Este hasta la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 28 de Marzo de 1923, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 28 de Marzo de 1923.—Luis Vendrell.

1145

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Angel Mateo Gil, mayor de edad y vecino de Bágüena, ha presentado una solicitud de registro de dieciséis pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Mezquita de Loscos, paraje denominado Barranco de Santo Domingo con el nombre de Remedios, el día 26 de Marzo de 1923, a las diez horas, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Una roca socavada, situada en la cerrada de D. León Beltrán, desde donde se medirán 100 metros al Norte y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 300 metros al Este y se pondrá la segunda estaca; desde ésta se medirán 400 metros al Sur y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 400 metros al Oeste y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 500 metros al Norte y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 100 metros al Este hasta la primera estaca, quedando cerrado el

perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 28 de Marzo de 1923, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 28 de Marzo de 1923.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédula de citación.

1224

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que sobre alzamiento de bienes se instruye contra Evaristo Escorza Estrada, se cita al Gerente o representante legal de la entidad J. Monfort y Ompañit, con domicilio en Valencia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado instructor para prestar declaración como perjudicado y hacer saber el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos consiguientes.

Alcañiz 7 de Abril de 1923.—El Secretario, Licenciado, José Ginovés.

1199

Don Jesús Almazán Domingo, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la villa de Gea de Albarracín.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado alguno de pago el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 31, así como el publicado en la Gaceta de Madrid, por los que se notificaba a don César Ordax, de domicilio ignorado, la providencia de primer grado de apremio por débito a la Hacienda de 480 pesetas por el concepto de canon de minas, situadas en el término municipal de dicha villa, llamadas Libertad, Julia, Labrín y Rosa, he acordado, por providencia de este día, declarar el referido débito incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 al mencionado e ignorado contribuyente.

Notifíquese por los mismos y aludidos medios esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito y gastos, durante el plazo de veinticuatro horas a la en que sea publicado el presente; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá, caso posible, al embargo de todos sus bienes expidiendo los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los mismos.

Gea de Albarracín 31 de Marzo de 1923.—Jesús Almazán.

Requisitoria.

1187

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se les presentará las providencias que a continuación

MINUTA

Seenta y siete

Don Cristobal de Castro

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Miguel Harro Julian
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de Hierro
denominada "Baños de Talacloche"
cuyo expediente tiene el número 3717
en termino municipal de Talacloche

, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 1º de Febrero de 1923 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuatro pertenencias que componen cuarenta mil m. metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Gustavo Morales y de las Posas con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el regimen de la mineria de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel a 29 de Diciembre de 1922 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policia y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galeria generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor,
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don Miguel Marro Julían la propiedad de la mina de hierro número 3414 denominada "Baños de Valacloche" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 19 de Marzo de 1923

En copia
El Gobernador civil,

S. de Lantero



En copia y visto

Título a favor de D. Miguel Marro Julían de propiedad de cuatro pertenencias de la mina de hierro nombrada "Baños de Valacloche" nº 3414 sita en el término de Valacloche en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 159 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe

[Handwritten signature]

Diligencia.—En el dia de hoy se hace entrega a D. Miguel Marro Julian

del Titulo de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión asi como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Titulo y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 10 de Abril de 1923

El Ingeniero Jefe,

Recibi,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

:: DE LA PROVINCIA DE TERUEL ::

Excmo. Sr.

A los efectos de lo dispuesto en el R.D. de 21 de enero de 1928 tengo el honor de participar a V.E. que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por resolución de fecha 25 de los corrientes acuerdo rehabilitar la concesión minera de Don Miguel Marro Julian, vecino del pueblo de Valacloche, denominada "Baños de Valacloche" - de mineral de hierro, según expediente instruido a instancia de dicho señor.

Teruel 29 de febrero de 1932.

[Handwritten signature]



EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL:

Vista la presente comunicación por la que la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia manifiesta que por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 25 de Febrero próximo pasado, ha sido admitida la rehabilitación de la mina "Baños de Valacloche" n.º 3717 de mineral de hierro, sito en el término municipal de Valacloche y solicitada a instancia del propietario don Miguel Marco Julián, procede se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento general y una vez firme la rehabilitación citada se notifique al interesado para su conocimiento. V.E. no obstante Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 13 de Septiembre de 1932.
El Secretario.

Conforme
Fecha ut-supra
El Gobernador

Francisco Calvo

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Diligencia

el lig

se encuentra comprendida en el citado artículo. A continuación se leyeron por el señor Secretario las disposiciones legales pertinentes al acto. Terminada dicha lectura el señor Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral de Teruel. Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos: Primero. Que se dé cuenta de la constitución de esta Junta a la Central del Censo electoral, y Segundo. Que se publique en el BOLETIN OFICIAL, uniendo un ejemplar al expediente. No habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las doce, se levantó la sesión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los oportunos efectos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la mencionada Junta y sello de la misma, en Teruel a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Molina.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Alique.

(Número 76).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado, no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1932, que se publique aquélla en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Relación que se cita.

Nombre de la mina: Concha.—Número: 2.700.—Mineral: Lignito.—66 pertenencias.—Término municipal: Rubielos de Mora.—Propietario: D. Antonio García Pastor.

San Antonio.—2.781.—Lignito.—38 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

San José.—2.782.—Lignito.—36 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

San Andrés.—2.794.—Lignito.—48 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Dolores.—3.636.—Lignito.—13 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Tití.—3.637.—Lignito.—8 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Demasia a Tití.—3.638.—Lignito.—8 hectáreas y 20 áreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

María Luz.—3.695.—Lignito.—77 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Marujá.—3.875.—Lignito.—428 pertenencias.—Rubielos de Mora y Nogueruelas.—D. Federico Vañó Marqués.

Amparo.—3.876.—Lignito.—858 pertenencias.—Rubielos de Mora, Mora de Rubielos y Fuentes de Rubielos.—El mismo.

María Josefa.—2.689.—Lignito.—19 pertenencias.—Rubielos de Mora.—D. Antonio García Pastor.

Demasia 2.ª a Coto Fortuna.—2.757.—Lignito.—6 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Rafael.—3.635.—Lignito.—15 pertenencias.—Castellote.—D. Federico Vañó Ortiz.

Castellote.—2.725.—Lignito.—144 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

La Neutral.—2.727.—Lignito.—102 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Rosario.—2.810.—Lignito.—20 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Los Federidos.—2.895.—Lignito.—135 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Juanito.—3.854.—Lignito.—814 pertenencias.—Santolea, Dos-Torres y Castellote.—El mismo.

Wotan.—3.871.—Lignito.—80 pertenencias.—Beceite y Valderrobres.—D. Joaquín de Lara Fuentes.

Rafael.—3.895.—Bauxita.—109 pertenencias.—Beceite.—D. Francisco Rubio Goula.

Don Paco.—3.896.—Bauxita.—79 pertenencias.—Beceite.—El mismo.

Valverde.—1.757.—Hierro.—60 pertenencias.—Puebla de Valverde.—D. Rogelio Górriz Pastor.

Demasia a La Zaragoza.—1.367.—Lignito.—2 hectáreas y 7 áreas.—Escucha.—D. Andrés Von Mehren.

La Sorpresa.—2.851.—Hierro.—35 pertenencias.—Teruel.—D. Teodoro Navarro Salvador.

Victoria.—2.937.—Lignito.—21 pertenencias.—Cañizar del Olivar.—D. Miguel Muniesa Serrano.

Santa Matilde.—2.961.—Lignito.—60 pertenencias.—Estercuel.—D. José Casanova Quilez.

Angelita.—3.939.—Lignito.—145 pertenencias.—Palomar y Montalbán.—D. Julio García Argüelles.

María Luisa.—3.967.—Cinabrio.—82 pertenencias.—Tormón.—D. Jesús Calvo Nieto.

San Remigio.—3.947.—Hierro.—163 pertenencias.—Linares de Mora.—Compañía Minera Bético-Manchega.

Torre Colás.—3.948.—Hierro.—51 pertenencias.—Linares de Mora.—La misma.

Baños de Valacloche.—3.717.—Hierro.—4 pertenencias.—Valacloche.—D. Miguel Marzo Julián.

Elsa.—3.897.—Hierro.—521 pertenencias.—Valderrobres y Peñarroya.—D. Francisco Rubio Goula.

Según lo prevenido en el artículo 2.º del citado



Conceder a los Ayuntamientos de Monforte y Loscos un anticipo reintegrable para ayuda de las obras de construcción del camino vecinal de Monforte y Loscos a Bádenas.

Aprobar padrones de cédulas personales.

Resolver reclamaciones formuladas por D. Florencio Muñoz Gómez, D. Manuel Orti Torres, D.^a Josefa Sánchez Maicas, D.^a María Teresa Navarro García, D. José Herrero Izquierdo y D. Tomás Martín Eced, de esta vecindad, contra los expedientes instruidos a los mismos por la Inspección de cédulas personales por defraudación de dicho impuesto.

Celebrar sesión los días 10, 22 y 30 del próximo mes de Septiembre.

El Presidente, Ramón Segura.—El Secretario accidental, Jesús Lafuent.

(Número 5.210).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 13 del mes corriente, se publique en este periódico oficial para general conocimiento, la rehabilitación de la mina de hierro denominada Baños de Valacloche, número 3.717, del término municipal de Valacloche, acordada por el señor Delegado de Hacienda en virtud de expediente instruido a instancia de D. Miguel Marzo Julián, propietario de la citada mina y a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Teruel 17 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 5.175).

Jefatura de Obras públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Octubre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 34 al 36 de la carretera de Calaceite a Monroyo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.032'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 571 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Ga-

lán y Castillo, número 1, el día 13 de Octubre próximo, a las diez y treinta horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (*Gaceta* del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero-Jefe accidental, César Luaces.

(Número 5.176).

Hasta las trece horas del día 8 de Octubre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 50 al 54 de la carretera de Monreal a Aliaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.066'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 632 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 13 de Octubre próximo, a las diez y treinta horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (*Gaceta* del 27).

Veterinarios que lo soliciten libremente, sin derecho a subvención, los que, no obstante, recibirán las mismas enseñanzas gratuitamente.

Los favorecidos que a juicio del Profesorado designado por esta Dirección hayan merecido la aprobación en las materias objeto del cursillo, recibirán un certificado acreditativo a ulteriores efectos.

Un cursillo sobre Avicultura y Cunicultura, con conferencias, prácticas y excursiones complementarias, a celebrar durante el mes de Marzo, para 100 obreros del campo; pequeños propietarios y aficionados, completamente gratuito y para el que se concederán 14 becas de 350 pesetas cada una, que figurarán en el presupuesto trimestral, debiendo repetirse en Abril y Octubre si el número de aspirantes sobrepasase la cifra indicada y se contase con recursos.

Las instancias que aspiren a Beca, que, como las restantes, serán reglamentariamente cursadas a esta Dirección general antes del día 10 de Febrero, deberán venir previamente informadas por la Junta local o provincial de Fomento Pecuario o, en su defecto, por la Inspección provincial Veterinaria, indicándose en el informe: pueblo de residencia, las condiciones, recursos y afición del aspirante, así como cuantas particularidades se juzguen de interés para que este Centro pueda resolver en justicia.

Las instancias que aspirando a beca careciesen de informe, se darán por no recibidas y tanto a los becarios como a los libres admitidos se les convocará oportunamente, entregándoles a su tiempo los programas y al final de cursillo, si han asistido con regularidad y aprovechamiento, un certificado que lo haga constar.

Madrid 2 de Enero de 1934.—El Director general, Crisantos Sáenz de la Calzada.

(Gaceta del 8 de Enero).

(Número 125).

Delegación provincial de Trabajo

SERVICIO DE INSPECCIÓN

Vienen sucediendo en distintos centros de trabajo de esta provincia accidentes de carácter grave, de los que la Inspección del Trabajo no llega a tener conocimiento directo.

Y siendo una obligación de toda clase de patronos el dar cuenta al Inspector de Trabajo de los accidentes considerados graves que ocurran en sus establecimientos o centros de trabajo, según precepta el artículo 50 en su apartado 5.º del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para el

Servicio de la Inspección, se pone en conocimiento de todos los señores patronos de la provincia, y se requiere el concurso de los Alcaldes para que hagan llegar hasta aquéllos esta obligación, que se sancionará con arreglo a las disposiciones que regulan la materia; toda omisión en este cumplimiento, debiendo de dar cuenta a esta Inspección provincial de Trabajo de todos aquellos accidentes considerados graves que ocurran en los distintos centros de trabajo, a la vez que lo hacen en las Alcaldías u otros organismos oficiales por medio de una comunicación ordinaria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su conocimiento y exacto cumplimiento.

El Inspector provincial, Secundino R. Palacios-

(Número 136).

Sección de Minas

El señor Gobernador ha acordado, con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1933, declarar la caducidad provisional de las minas que en ella se detallan, publicándola en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Número de la mina: 1.325.—Nombre: La Casual.—Mineral: Plomo.—Pertenenencias: 12.—Término municipal: Armillas.—Propietario: D. Miguel Esteban.

2.272.—Zoraida 1.ª—Manganeso.—7 pertenencias.—Crivillén.—D. Manuel Cañada.

2.272'.—Zoraida 2.ª—Masganeso.—5.—Crivillén.—El mismo.

2.671.—Demasia a las Zoraidas.—Manganeso.—8 hectáreas, 27 áreas y 62 centiáreas.—Crivillén.—El mismo.

2.498.—Etelvina.—Carbon.—24.—Castellote.—D. Federico Vañó.

2.490.—Simón.—Carbon.—27.—Castellote.—El mismo.

3.551.—Demasia a la mina Etelvina.—Carbon.—5 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas.—Castellote.—El mismo.

2.529.—Juan.—Hierro.—315.—Albarracín y Bezas.—Compañía del ferrocarril central de Aragón.

2.543.—Demasia a Juan.—Hierro.—14.—Albarracín y Bezas.—La misma.

- 2.645.—Amalia.—Carbón.—95.—Rillo.—Mina-
ra Turolense (S. A.)
- 3.048.—Amalia 1.^a.—Carbón.—49.—Rillo.—La
misma.
- 3.047.—Amalia 2.^a.—Carbón.—56.—Rillo.—La
misma.
- 2.798.—Carmen.—Carbón.—71.—Portalrubio.
—Sociedad M. de Muñiz y H. de Alba.
- 2.802.—1.^a Ampliación a Carmen.—Carbón.—
15.—Portalrubio.—La misma.
- 2.869.—María.—Carbón.—61.—Pancrudo, Por-
talrubio y Alpeñés.—La misma.
- 3.008.—Jaime.—Carbón.—40.—Portalrubio.—
D. Emilio Sarzo Mas.
- 3.453.—Desagravio.—Carbón.—24.—Alloza.—
D. Manuel Cañada.
- 2.658.—Pepita.—Carbón.—23 hectáreas, 66
áreas y 56 centiáreas.—Rubielos de Mora.—Vi-
cente y Rubio S. en C.
- 3.732.—Matilde.—Carbón.—62.—Rubielos de
Mora.—D.^a Isabel León.
- 3.669.—Santa Cecilia.—Hierro.—12.—Albarra-
cín.—D. Francisco Clemente.
- 3.132.—Felisa.—Carbón.—72.—Galve.—D. Ma-
nuel Julián.
- 3.717.—Baños de Valcicloche.—Hierro.—4.—
Valacloche.—D. Miguel Marzo.
- 3.890.—Felicidad.—Hierro.—30.—Ráfales.—
D. Ramón Huguet.
- 3.898.—Sant March.—Bauxita.—62.—Fuentes-
palda.—D. Juan Pascual.
- 3.870.—Santa Bárbara.—Bauxita.—32.—Fuen-
tespalda.—El mismo.
- 3.924.—Fleta.—Sales alcalinas.—20.—Caudé.—
D. Vicente Herrero.
- 3.976.—Laura.—Arcilla refractaria.—15.—La
Cerollera y Belmonte.—D. Miguel Folch.
- 3.998.—Mario.—Hierro.—24.—Camarena.—
D.^a María Devis.
- 4.023.—María.—Carbón.—40.—Oliete.—D. Jose
Mayor.

4.026.—María de la Piedad.—Carbón.—154.—
Oliete.—D. Rufino Narro.

Según lo prevenido en el artículo 2.^o del Real
decreto, los concesionarios de las minas incluidas
en la anterior relación que estimen improcedente
la declaración de caducidad, podrán instar su re-
habilitación ante la Delegación de Hacienda de
esta provincia dentro del plazo de treinta días, a
contar desde el siguiente al de la publicación de
esta providencia.

Teruel 10 de Enero de 1934.—El Secretario,
Ernesto Calderón.

(Número 137).

Tesorería de Hacienda

PATENTE NACIONAL

EDICTO

Como ampliación a la Circular de esta oficina,
fecha 9 del actual, publicada en este periódico
oficial correspondiente al día 10 del mismo, se
hace público para conocimiento de los interesados
que, a partir del día 12 del corriente, queda abier-
ta la recaudación del impuesto de Patente nacio-
nal, *clase D* (motocicletas), que quedó excluida
de la Circular antes mencionada.

El plazo de recaudación voluntaria terminará el
día 27 del corriente, quedando incursos los pro-
pietarios de tales vehículos que dejen de adquirir
la Patente hasta dicha fecha en el recargo del 20
por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se pro-
veen de aquella antes del día 12 de Febrero pró-
ximo.

Los señores Alcaldes cuidarán de hacer pública
la presente Circular por medio de bandos que se
fijarán en los sitios de costumbre.

Teruel 11 de Enero de 1934.—El Tesorero, Ma-
nuel Cano.

SERVICIO NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Teruel

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los
animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muer- tos o sacri- ficados	Quedan enfesos
Mal rojo	Albarracín	Tortuosa	Porcina	2				2
Sarna	Mora	Noguera	Canina	2				2

Teruel 10 de Enero de 1934.—El Inspector provincial, Marcos Quintero.